



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 55	Página 1 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 55. SERVICIOS VARIOS

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo
1.- Compra venta de divisas a plazo (Nota 1ª):		
1.1. Contratación	0,2	18,00 €
1.2. Anulación por incumplimiento	0,3	18,00 €
2.- Opciones sobre divisas:		
2.1. Por operación "Put"	0,2	18,00 €
2.2. Por operación "Call"	0,2	18,00 €

Especificación	Comisión	%
3.- Gastos de gestión e información por cuenta de clientes:		
3.1. Por tramitación, verificación o autorización previa ante los distintos organismos:	15,00€	--
3.2. Emisión de certificados (Nota 2ª), expedidos a petición del cliente		
- Certificación de saldos:	30,00 €	--
- Certificación de inversiones:	30,00 €	--
- Certificación para auditorías:	150,00 €	--
- Solicitud de certificados de No residencia al Organismo oficial competente	20,00€	--
- Otras certificaciones:	20,00 €	--
3.3. Información de operaciones liquidadas con antigüedad de más de 1 año	20,00 €	--
3.4. Servicios de informes y contactos comerciales:		
- Informes comerciales simples:	30,00 €	--
- Informes comerciales completos:	60,00 €	--
- Contactos comerciales:	60,00 €	--
- Contactos comerciales y otros servicios (con gestiones especiales):	120,00 €	--
3.5. Verificación de impresos oficiales (B1, B2, B3, PE1, PE2 o similares) a solicitud del cliente: por impreso	30,00 €	--
4.- Depósitos a plazo: cancelación anticipada de Cuentas a Plazo, Certificados de Depósito, Efectos de propia financiación. Comisión máxima (Nota 3ª)	--	5%

Nota 1ª: - Las prórrogas se considerarán como nueva operación de contratación

Nota 2ª: - Esta comisión no se cobrará en certificados de 'saldo cero', ni en los emitidos en cumplimiento de algún precepto normativo.



Caja Rural de Baena Nuestra Señora de Guadalupe, S.C.A.C.

FOLLETO DE TARIFAS

Epígrafe 55

Página 2 de 2

Nota 3ª. En las peticiones de cancelación anticipada de Depósitos a Plazo, en los casos en que se acceda por la Caja a la petición del cliente, se deducirá del principal un porcentaje determinado que vendrá especificado en el contrato respectivo.

En los contratos en los que esté pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la última renovación.
